

**SUMILLA: REQUERIMIENTO PRE JUDICIAL**  
**DE PAGO.**

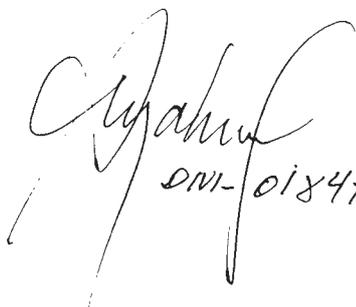
**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.**

**AGUSTIN MACHACA CONDORI** con DNI N° 01847131, con dirección domiciliaria en la Urbanización Aziruni I etapa Mz 13 Lt 12 señalando Domicilio Procesal en el Jr. Cajamarca N° 562 oficina 2, de esta ciudad de Puno, a Ud., respetuosamente, digo:

Que, en mi calidad de **DOCENTE CESANTE**, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao, mediante la presente me dirijo a usted para manifestarle, que mediante la **Resolución Directoral N° 1929-2023-DUGELEC, rectificado por la Resolución Directoral N° 1379-2024-DUGELEC, de fecha 21 de agosto de 2024**, (que adjunto) donde se **RESUELVE** Reconocer el pago del crédito devengado de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 35 % de mi remuneración total, deuda que asciende a un total de **S/ 51,530.72** soles, monto que requiero me paguen, incluido **el reconocimiento de los intereses legales** desde la vigencia del beneficio hasta la fecha de su ejecución en la planilla continua de pensiones, por ser cesante dentro del régimen pensionario del D.L. N°20530.

La presente es para **RECLAMARLE Y REQUERIRLE** a fin que dentro del plazo de ley, EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA, me paguen conforme se indica en la Resolución que adjunto, caso contrario me daré por denegado y acudiré a la instancia judicial a fin de iniciar las acciones de ley.

Puno, 29 de agosto del 2024.

  
DNI-01847131



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1929-2023-DUGELEC

ILAVE, 29 DIC 2023

Visto, el expediente N° 13638-2021-TRAMITAME de fecha 09 de noviembre del 2021 y 5689-2022-TRAMITAME y la hoja de liquidación N° 040-2023 de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao sobre el reconocimiento del Crédito Devengado de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 35% de su remuneración total, que corresponde al docente cesante del D.L. 20530 señor **AGUSTIN MACHACA CONDORI**;

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **AGUSTIN MACHACA CONDORI**, identificado con DNI N° **01847131**, solicita se le otorgue el reconocimiento del Crédito Devengado por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 35% de su Remuneración Total, conforme, lo dispone el Art. 48° de la Ley 24029 Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212 calculado en base a la remuneración total o íntegra que percibía amparado en la normatividad que le otorgaba dicho beneficio y adjuntando para este efecto los requisitos exigidos conforme a Ley (resolución de nombramiento y boletas de pago);

Que, el Art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25212, publicado el 20 de mayo de 1990 establece que: "El Profesor tiene derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, el personal directivo y jerárquico, así como el personal docente de la administración de educación, como también el personal docente de educación superior, incluidos en la presente ley; perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de su remuneración total", concordante con el Art. 21° Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado;

Que, habiéndose emitido la Ordenanza Regional N°001-2012- GRP, Decreto Regional N° 003-2012-PR-GR PUNO y la Resolución Directoral Regional 1841-2012-DREP, que disponen; reconocer el Crédito Devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, según corresponde a la jornada laboral mensual, calculado en base a la remuneración total o íntegra, a partir del 01 de febrero de 1991, hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción del monto percibido a favor, por lo que es procedente reconocerle dicho beneficio, deduciendo lo pagado, en función a los cálculos efectuados, por lo que corresponde, emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N° 31495 según el Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, tomando como base su Remuneración Total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada. Artículo 2°. Pago de bonificación Los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, reciben el pago de dicho beneficio en base a su Remuneración Total. La Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común. Artículo 3°. Periodo de aplicación La presente ley será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, sólo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012.

Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 28411, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27444, D.S. N° 004-19-JUS; D.S. N° 015-2002-ED; Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP; Decreto Regional N° 003-2012-PR-GRPUNO.



SE RESUELVE:

Artículo 1° **RECONOCER**, como devengados para efectos de pago del derecho al beneficio de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, acumulado equivalente al 35%, en base a la remuneración total o íntegra, establecida por el Art. 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, que corresponde, a partir del 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, conforme a la hoja de Liquidación N° 040-2023 de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao elaborada para este efecto, con la deducción de los montos pagados lo que se detalla a continuación:



N°	Nombres y Apellidos	DNI N°	Niv. Rem.	Periodo		Total meses	Monto del devengado
				DESDE	HASTA		
01	AGUSTIN MACHACA CONDORI	01847131	V-40	01/02/1991	25/11/2012	262	S/. 49,486.72

SON: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES

PERSONAL CESANTE DEL DECRETO LEY N° 20530

Artículo 2° **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión Institucional a efectos de implementar las acciones pertinentes y por las instancias superiores correspondientes para las asignaciones presupuestales requeridas que posibiliten el cumplimiento del pago de los créditos devengados reconocidos mediante el presente acto administrativo.



Artículo 3° **PRECISAR**, que, el pago del monto reconocido está sujeto a la aprobación y asignación de los créditos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad a las normas que regulan criterios de priorización para el cumplimiento de pagos de la deuda social.

Artículo 4° **AFECTAR**, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**FIRMADO ORIGINAL**

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL EL COLLAO

COPIA FOTOCOPIADA A ÚSTED  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*[Handwritten Signature]*  
DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001379 -2024-DUGELEC

ILAVE, 21 AGO 2024

**Visto;** el expediente administrativo N° -8833 2024, informe N° -MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/PERSONAL/REMUNERACIONES, solicita rectificación Directoral 01929-2023 y demás documentos que se adjunta con un número total de seis (06) folios útiles. y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 8833 2024, el administrado AGUSTIN MACHACA CONDORI con DNI N° 01847131, solicita rectificación Directoral 01929-2023 - DUGELEC, emitido el 29 de diciembre del 2023, Artículo 1° el monto del devengado.

### Dice:

CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES (s/. 49,486.72)

### Debe Decir:

CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA. CON 72/100SOLES (S/./51,530.72)

Que, conforme al T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en el Artículo 212.- conforme al numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en el Texto Único, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; en consecuencia, es necesario proceder a rectificar el extremo indicado con arreglo de Ley; tramitándose la presente a instancias de parte; quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; al tratarse de errores materiales que no alteren los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, se recomienda proceder a su corrección, entendiéndose que los demás extremos de la resolución,

Estando a lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 006-2017-JUS, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y otras normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 01929-2023 -DUGELEC, de fecha 29 de diciembre del 2023, del administrado AGUSTIN MACHACA CONDORI en la parte Resolutivo del Artículo 1° en el monto del devengado, **erróneamente DICE:** CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES (s/. 49,486.72) . **lo correcto DEBE DECIR** CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA. CON 72/100SOLES (S/./51,530.72), Quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; acto que Modifica con el siguiente detalle:



DATOS A CORREGIR	ERRÓNEAMENTE DICE	LO CORRECTO DEBE DECIR
ERROR EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 1° EN EL MONTO DEL DEVENGADO.	CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 SOLES (s/. 49,486.72)	CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA. CON 72/100 SOLES (S/.51,530.72)

**ARTÍCULO 2°.** - DAR A CONOCER al interesado, a las diferentes áreas de esta sede administrativa y a las instancias pertinentes, en cuanto a la rectificación de la Resoluciones Directorales N° 01929-2023 DUGELEC.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORITRO**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**EL COLLAO – ILAVE**

LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
POR SU CONCORDAMIENTO Y  
FIRMA CONCORDANTES

**Lic. Gaspario Natividad Moreno**  
ENCARGADO ADMINISTRATIVO  
DUGELEC



NBCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/Abg I  
NMBJ/Proy 296  
03-06-2024